



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1664/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002360, Ent. N° 1753/2021)

VISTO: el Oficio N° 146-2021-D/228.842/37 de fecha 14/05/21, remitido por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), referido al Sistema de Remuneración Variable (SRV) correspondiente al ejercicio 2020;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de Directorio N° 294/5/2021 de 14/05/2021, se aprueban los valores definitivos de cumplimiento de los indicadores del SRV 2020 de acuerdo a reliquidación según observación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) que generó diferencias con valores a abonar y a cobrar, según el caso, en mérito a nuevos valores de los indicadores;

2) que la Resolución remitida, asimismo, dispone la comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), al Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) y al Tribunal de Cuentas de la República, que fueron cumplidas con fecha 14/05/2021;

3) que el artículo 15 del Decreto N° 327/018 de fecha 15/10/2018, aprobatorio del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de ANCAP correspondiente al ejercicio 2019, vigente por prórroga automática para el ejercicio 2020, establece entre otras disposiciones, con relación a la aprobación del pago que: ...“Verificado el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, la Empresa deberá



TRIBUNAL DE CUENTAS

contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”;

4) que ante solicitud de este Tribunal ANCAP remite el informe favorable de OPP de 14/06/21, fecha posterior al pago;

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo expuesto en el Resultando 4) no se dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 15 del Decreto N° 327/018 de fecha 15/10/2018, aprobatorio del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de ANCAP correspondiente al ejercicio 2019, vigente por prórroga automática para el ejercicio 2020, en cuanto a que se realizó el pago de esta reliquidación sin contar con la previa aprobación de la OPP;

ATENTO: a lo expresado anteriormente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse en los términos del Considerando; y
- 2) Comunicar a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Ministerio de Industria, Energía y Minería.

bf

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General